



Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00066-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS

San Isidro, 15 de Octubre de 2024

VISTOS, la Carta N° 00006-2024 de fecha 29 de agosto de 2024; la Carta N° 003-2024-PDDR-ITSE de fecha 29 de agosto de 2024; la Carta N° 003-2024-JJSL-ITSE del 02 de setiembre de 2024; la Carta N° 002-2024-LAUA-ITSE del 20 de setiembre de 2024; la Carta N° 001-2024-PLBL-ITSE del 09 de setiembre de 2024; y la Carta N° 001-2024-RCO-ITSE del 01 de octubre de 2024, presentados por los inspectores técnicos de seguridad en edificaciones Juan Francisco Bernardo Giribaldi Ugaz, Percy Darío Díaz Ríos, Juan Julio Sotelo Loayza, Luis Alberto Uchuya Arias, Patricia Luz Bermúdez Lozano y Raúl Corahua Orihuela, respectivamente; y el Informe N° D00165-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de la Dirección de Construcción;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 018-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba medidas para fortalecer la planificación y operatividad del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) mediante la adscripción y transferencia de funciones al Ministerio de Defensa a través del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y otras disposiciones, dispone, entre otras medidas, la transferencia de las funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) relativas a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones a que se refieren los literales k) y l) del artículo 12 de la Ley N° 29664, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), a partir del día siguiente de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1200;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, modificado por Decreto Supremo N° 064-2018-PCM, (en adelante Nuevo Reglamento), cuyo objeto es regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Que, de conformidad con los artículos 61 y 62 del Nuevo Reglamento, el RITSE es administrado por el MVCS y contiene los datos personales, profesionales y el desempeño funcional de los inspectores técnicos de seguridad en edificaciones, además debe ser publicado y actualizado permanentemente en su portal electrónico institucional en base a la información remitida por los Órganos Ejecutantes y el

CENEPRED, y permite la gestión, monitoreo y control a nivel nacional de los inspectores;

Que, mediante los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 106-2020-VIVIENDA, se encarga a la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento (DGPRCS) la función de autorizar a los inspectores técnicos de seguridad en edificaciones que cumplan los requisitos establecidos en el Nuevo Reglamento, previa evaluación y propuesta de la Dirección de Construcción;

Que, los principios imparcialidad, informalismo y presunción de veracidad del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establecen que: i) Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, ii) Las normas de procedimiento sean interpretadas en forma favorable a la decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público; iii) En la tramitación del procedimiento administrativo, se presuman que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 86 del TUO de la LPAG; establece deberes por parte de las autoridades, entre otros, la de: i) Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones; ii) Desempeñar sus funciones siguiendo los principios del procedimiento administrativo previstos en el Título Preliminar de esta Ley;

Que, el artículo 117 del TUO de la LPAG, regula la petición administrativa, como la facultad de cualquier administrado, individual o colectivo para presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y otros pedidos; y que este derecho implica dar brindar una respuesta al interesado por escrito y dentro del plazo legal;

Que, el artículo 118 del TUO de la LPAG, regular la solicitud de interés del administrado, a fin que cualquier administrado con capacidad jurídica tienen derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, entre otros;

Que, el artículo 127 del TUO de la LPAG, establece que se pueden acumular en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 60-2018-DGPRCS, modificada por RD N° 084-2018-DGPRCS de fechas 26.03.2018 y 10.05.2018, respectivamente, y la Resolución Directoral N° 086-2018-DGPRCS, de fecha 16.05.2018, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento resolvió autorizar como inspectores técnicos de seguridad en edificaciones, a los siguientes inspectores:

N° RITSE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	PROFESIÓN	CLASE DE INSPECTOR
73	BERMÚDEZ	LOZANO	PATRICIA LUZ	CAPITÁN CBP	BÁSICO
128	UCHUYA	ARIAS	LUIS ALBERTO	CAPITÁN CBP	BÁSICO
192	DÍAZ	RÍOS	PERCY DARÍO	CAPITÁN CBP	BÁSICO
194	GIRIBALDI	UGAZ	JUAN FRANCISCO BERNARDO	TENIENTE CBP	BÁSICO
243	CORAHUA	ORIHUELA	RAÚL	TENIENTE CBP	BÁSICO
734	SOTELO	LOAYZA	JUAN JULIO	SUB TENIENTE CBP	BÁSICO

Que, mediante la Carta N° 00006-2024 de fecha 29 de agosto de 2024; la Carta N° 003-2024-PDDR-ITSE de fecha 29 de agosto de 2024; la Carta N° 003-2024-JJSL-ITSE del 02 de setiembre de 2024; la Carta N° 002-2024-LAUA-ITSE del 20 de setiembre de 2024; la Carta N° 001-2024-PLBL-ITSE del 09 de setiembre de 2024; y la Carta N° 001-2024-RCO-ITSE del 01 de octubre de 2024, presentados por los inspectores técnicos de seguridad en edificaciones Juan Francisco Bernardo Giribaldi Ugaz, Percy Darío Díaz Ríos, Juan Julio Sotelo Loayza, Luis Alberto Uchuya Arias, Patricia Luz Bermúdez Lozano y Raúl Corahua Orihuela, respectivamente, solicitan que se modifique en el RITSE los grados jerárquicos que en la actualidad mantienen en el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP);

Que, a través del Informe N° D00165-2024-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC de fecha 14 de octubre de 2024, la Dirección de Construcción señala que es procedente la modificación de datos solicitado por los administrados, respecto a sus actuales grados jerárquicos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

Que, de acuerdo al principio de informalismo y presunción de veracidad, y la petición administrativa establecidos por el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2019-JUS, que rigen la función pública y las decisiones de la administración, se considera viable atender las solicitudes de los administrados;

Que, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y su modificatoria, el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y modificatoria, y la Resolución Ministerial N° 106 -2020-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Estimar los pedidos de los administrados con relación a la actualización de sus datos en el RITSE; en consecuencia, se dispone la modificación de la inscripción de los precitados profesionales de acuerdo al siguiente detalle:

N° RITSE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DNI	PROFESIÓN	CLASE DE INSPECTOR
73	BERMÚDEZ	LOZANO	PATRICIA LUZ	07973681	<u>TENIENTE BRIGADIER CBP</u>	BÁSICO
128	UCHUYA	ARIAS	LUIS ALBERTO	25732386	<u>TENIENTE BRIGADIER CBP</u>	BÁSICO
192	DIAZ	RIOS	PERCY DARIO	09371997	<u>BRIGADIER CBP</u>	BÁSICO
194	GIRIBALDI	UGAZ	JUAN FRANCISCO BERNARDO	41635929	<u>TENIENTE BRIGADIER CBP</u>	BÁSICO
243	CORAHUA	ORIHUELA	RAUL	09812156	<u>CAPITÁN CBP</u>	BÁSICO
734	SOTELO	LOAYZA	JUAN JULIO	20113783	<u>BRIGADIER CBP</u>	BÁSICO

Artículo 2.- Disponer que la Dirección de Construcción actualice la información de los precitados profesionales en el RITSE, conforme a lo señalado en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral precitados profesionales.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del presente Ministerio (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese

Firmado digitalmente por
MAX ARTURO CARBAJAL NAVARRO
DIRECTOR GENERAL DE DIRECCION GENERAL DE POLITICAS Y REGULACION
EN CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
DIRECCION GENERAL DE POLITICAS Y REGULACION EN CONSTRUCCION Y
SANEAMIENTO
Ministerio de Vivienda, Construcción
y Saneamiento